REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA UNICA DEL CANTON PENIPE

## Dra. Rocío Pumaguallí Jácome

*De la Escritura de:* CONSTITUCION DE COMPAÑIA (3ra. Copia)

*Otorgada por:* COMPAÑIA TRANSPORTES DE TURISMO RIOBAMBA TOUR S. A.

*A favor de:*

*El:*

*Parroquia:*

*Cuantía:* $ 1.400,00 *Avalúo:*

*Penipe,* 29 de Septiembre del 2009

A su cargo, los Protocolos de:

**Efrén Gerardo Haro Samaniego**
**Mario Fernando Guevara Salazar**
**Jorge Enrique Villa**

Telfs. 2907-372 - 2364-273

## ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

## COMPAÑÍA TRANSPORTE DE TURISMO "RIOEMPRES TOURS" S.A

**CUANTÍA: 1.400, oo**

En la ciudad de Penipe, Provincia del Chimborazo, República del Ecuador, hoy día martes veintinueve de Septiembre del año dos mil nueve; ante mí **Doctora ROCIO PUMAGUALLI JACOME, Notaria Publica Interina del cantón Penipe**; comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **CRISTIAN EDMUNDO COBA ALVARADO** de estado civil soltero, **TELMO ROBERTO COBA SANUNGA,** casado, **LUIS SALOMÓN JAMI CISNEROS**, casado; **EDWIN BAYARDO JAMI VARGAS,** soltero; **DIEGO MAURICIO JAMI VARGAS,** casado; **LUIS EDUARDO MOSCOSO MONTERO,** casado; **PAUL DANIEL PÉREZ ROBALINO,** soltero, **GUIDO POLIVIO PÉREZ SÁNCHEZ,** viudo; **GEOVANNY PATRICIO PILCO AMANTA,** soltero; **JULIO ROBERTO PILCO INCA**, divorciado; **MARIO MARCELO PILCO INCA**, casado; **HUGO VICENTE PILCO MEDINA**, casado; **ÁNGEL GONZALO SILVA VILLAGOMEZ,** casado; y **MARCELO OMAR SILVA VILLAGOMEZ,** casado.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Riobamba y de transito por este cantón, legalmente capaces ante la ley para contratar y contraer obligaciones; a quienes de conocerles doy fe y me presentan una minuta que copia literalmente dice: **SEÑORA NOTARIA.-** En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar la constitución de la Compañía de Transporte Turístico denominada "**RIOEMPRES TOURS S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura por sus propios y personales derechos las siguientes personas: **Cristian Edmundo Coba Alvarado** de estado civil soltero, **Telmo Roberto Coba Sanunga,** de estado civil casado, **Luis Salomón Jami Cisneros**, de estado civil casado; **Edwin Bayardo Jami Vargas,** de estado civil soltero; **Diego Mauricio Jami Vargas,** de estado civil casado; **Luis Eduardo Moscoso Montero,** de estado civil casado; **Paul Daniel Pérez Robalino,** de estado civil soltero, **Guido Polivio Pérez Sánchez,** estado civil viudo; **Geovanny Patricio Pilco Amanta,** estado civil soltero; **Julio Roberto Pilco Inca**, de estado civil casado; **Mario Marcelo Pilco Inca**, de estado civil casado; **Hugo Vicente Pilco Medina**, de estado civil casado; **Ángel Gonzalo Silva Villagomez,** estado civil casado; **Marcelo Omar Silva Villagomez,** estado civil casado.- Todos los comparecientes identificados anteriormente son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo y de transito por este cantón, idóneos con capacidad legal para contratar y obligarse, y sin impedimento legal alguno que vicie o nulite el presente acto.- **CLAUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN:** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de Transporte de Turismo denominada; "**RIOEMPRES TOURS S.A.**" la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas; de manera especial por la Ley de Compañías, su Reglamento, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y los presentes estatutos.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PENIPE

Dra. Rocío Pumaquilli J. NOTARIA - PENIPE

**RIOEMPRES TOURS S.A.".- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** La compañía llevará el nombre de "**RIOEMPRES TOURS S.A.**".- **ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el cantón Riobamba, provincia de Chimborazo; siendo su nacionalidad Ecuatoriana y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL:** La compañía **"RIOEMPRES TOURS" S.A**. se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTICULO CUATRO.- DURACION:** La duración de la compañía Transportes de Turismo denominada "**RIOEMPRES TOURS" S.A.**, será de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de **MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** ($ 1.400,00), capital social que se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario dividido en 56 acciones de un

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PENIPE

Dra. Rocío Pumagualli J.
NOTARIA - PENIPE

valor de VEINTICINCO dólares cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos acciones que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento.- **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD** La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación al valor suscrito y pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: :** La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico será anual empezara el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y demás informes

necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía; cada uno de estos organismos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- Sección Uno: **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Junta General de Accionistas, serán efectuadas por el Presidente de la Compania, mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor

circulación del domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera convocatoria. En toda convocatoria se determinará la fecha, lugar objeto y hora de la reunión. Igualmente el Presidente convocará a Junta General ha pedido del o los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su convocatoria, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los Accionistas podrán concurrir a las Juntas Personalmente o mediante un poder especial otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía no obstante estos tengan poder general debidamente otorgada.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

Dra. Rocío Pamaquiza J.
NOTARIA - PENIPE

General de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como secretario el Gerente General. A falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y, a falta de Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad. Hoc, que deberá ser necesariamente accionista de la compañía.- **ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el organismo supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros organismos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a).-Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b).- Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y organismos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c).- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d).- Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e).- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar los honorarios de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PENIPE

Dra. Rocío Pumaquiza J. NOTARIA - PENIPE

g).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i).- Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro organismo de la Compañía; j).- Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k).- Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.- **Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente y Gerente General de la Compañía y tres vocales principales.- Los vocales tendrán alternos.- **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS VOCALES:** Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere ser Accionista.- **ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones del Directorio, el Presidente de la Compañía y actuará como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogarte que será uno de los vocales principales en orden de elección, debiéndose en este caso principal izar al respectivo suplente; y, a falta del Gerente General se nominará un secretario Ad-hoc.- **ARTICULO**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

Dra. Rocío Pumaquallo J. NOTARIA - PENIPE

**VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a sesión de directorio será efectuada por el presidente de la compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, cuando por lo menos con ocho días de anticipación. El quórum se establece con dos miembros.- **ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada tres meses y ordinariamente cuando fueran convocados.- b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas, el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año.- c.-Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el derecho de dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía.- d.- Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación en razón de La cuantía fijada por la Junta General.- e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma.- f.- Contratar los servicios de auditoria interna de acuerdo a la ley.- g.-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos.- h.- presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas la creación e incrementos de reserva legales facultativas o especiales.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- **Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE:** El

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

Dra. Rocío Pumaquilla J. NOTARIA - PENIPE

presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente deberá tener la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a).- Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b).- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c).- Suscribir conjuntamente con el gerente, las actas de las sesiones de la Junta General y de Directorio; d).-Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; e).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; f).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g).- Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; h).- Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas.- **Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **El Gerente General será el representante legal de la Compañía**. En caso de falta o impedimento de este le subrogará en sus funciones el

Presidente.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b).- Convocar a Junta General conjunta o separadamente del Presidente de la Compañía; c).- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; d).- Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; e).- Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; f).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; g).- Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; h).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; i).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; j).- Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; k).- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; l).- Contratar empleados y fijar sus remuneraciones; ll).- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; ñ).- Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o).- Suscribir, pagar aportes, endosar, protestar y cancelar letras de cambio, pagarés mercantiles y más títulos de crédito; p).- Abrir cuentas corrientes y de ahorros hacer depósitos en ellas y efectuar retiros mediante

cheques, libranzas, órdenes de pago o en cualquier otra forma, siempre que tenga relación con los negocios de la Compañía y con autorización del presidente, cuando excedan de montos autorizados por la Junta de Accionistas.- q).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, que deberá ser accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y DOS .- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Aun cuando termine el periodo para el cual fueron elegido los representantes y funcionarios de la Compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre sus reemplazos, salvo los casos de destitución previstos en la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. Rocío Pamuquilli J. NOTARIA - PENIPE

**AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de los organismos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría Contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO SEPTIMO.- EL PERMISO DE OPERACIONES, , AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES Y SUJECION A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y REGLAMENTOS.- ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DEL PERMISO DE OPERACIONES:** Los permisos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y SIETE. - AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES:** El aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- SUJECION A LA LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y REGLAMENTOS:** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulación que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE:** Si por el efecto de la prestación de servicio, la compañía deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PENIPE

Dra. Rocío Pumaquiza G. NOTARIA - PENIPE

Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES:** El capital social con que se constituye la Compañía de Transporte de Turismo **"RIOEMPRES TOURS S.A."** es de MIL CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS (1.400,00 DÓLARES), el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en numerario, como consta del certificado de depósito de integración de capital de la Compañía, y que se agrega a la escritura en calidad de habilitante. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO "RIOEMPRES TOURS S.A.".**

| No. | ACCIONISTAS | NÚMERO DE ACCIONES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | CAPITAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **Coba Alvarado Cristian Edmundo** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 2 | **Coba Sanunga Telmo Roberto** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 3 | **Jami Cisneros Luis Salomón** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 4 | **Jami Vargas Edwin Bayardo** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 5 | **Jami Vargas Diego Mauricio** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 6 | **Moscoso Montero Luis Eduardo** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 7 | **Pérez Robalino Paúl Daniel** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 8 | **Pérez Sánchez Guido Polivio** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 9 | **Pilco Amanta Geovanny Patricio** | 4 | 100 | 100 | 100 |

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

Dra. Rocío Pinaquiñi J. NOTARIA - PENIPE

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 10 | **Pilco Inca Julio Roberto** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 11 | **Pilco Inca Mario Marcelo** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 12 | **Pilco Medina Hugo Vicente** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 13 | **Silva Villagomez Ángel Gonzalo** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| 14 | **Silva Villagomez Marcelo Omar** | 4 | 100 | 100 | 100 |
| | **TOTAL** | **56** | **$ 1.400** | **$ 1.400** | **$ 1.400** |

Se agrega en calidad de habilitante la resolución de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en el que emite informe favorable para la constitución de la Compañía de Transporte de Turismo denominada "**RIOEMPRES TOURS S.A.**".- **NOMBRAMIENTO**.- A).- Los accionistas de la naciente COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO **"RIOEMPRES TOURS S.A."** por unanimidad designan al Señor **ING. EDWIN BAYARDO JAMI VARGAS**, como Gerente General y, al Señor **COBA SANUNGA TELMO ROBERTO** como Presidente de la Compañía. B.-) Que autorizamos al **DR. DIEGO MAURICIO JAMI VARGAS**, para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la legal constitución de ésta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil.- Usted Señora Notaria se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, así como el de hacer cumplir con todos los preceptos de Ley, para la perfecta validez del presente instrumento.- firmando Doctor Diego Mauricio Jami Vargas Abogado con Matricula 11227 C.A.P.- Usted Señora Notaria se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público.- Continuando con el otorgamiento de esta escritura pública a la cual los comparecientes proceden con entera libertad y conocimiento se ratifican en todo el contenido de esta escritura pública,

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

aceptan su tenor integramente y luego de leida que les fue a los comparecientes por los comparecientes la firman todos en unidad de acto juntamente con mi ante la Notaria de todo lo que doy fe.

CRISTIAN EDMUNDO COBA ALVARADO

CC.-

TELMO ROBERTO COBA SANUNGA

CC.-

LUIS SALOMON JAMI CISNEROS

CC.-0500624275

EDWIN BAYARDO JAMI VARGAS

CC.-

DIEGO MAURICIO JAMI VARGAS

CC.-

LUIS EDUARDO MOSCOSO MONTERO

CC.-0600675539-1

PAUL DANIEL PEREZ ROBALINO

CC.-

Dra. Rocío Pumaquallo J.
NOTARIA - PENIPE

GUIDO POLIVIO PÉREZ SÁNCHEZ

C.C.- 180159846-5

GEOVANNY PATRICIO PILCO AMANTA

CC.- 060334003-4

JULIO ROBERTO PILCO INCA

CC.- 060704782-1

MARIO MARCELO PILCO INCA

CC.- 060018660 7-2

HUGO VICENTE PILCO MEDINA

CC.- 060168402-0

ANGEL GONZALO SILVA VILLAGOMEZ

CC.- 060 145444-2

MARCELO OMAR SILVA VILLAGOMEZ

CC.- 060236624-1

DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME

NOTARIA PÚBLICA

Dra. Rocío Pumagualli J.
NOTARIA - PENIPE

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
-PENIPE-

## ***NOTARIA UNICA DEL CANTON PENIPE***

*Se otorgo ante mí y en fe de ello, confiero esta* ***TERCERA COPIA*** *DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA; denominada* ***COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO "RIOEMPRES TOURS" S.A.;*** *Dado y firmado en la ciudad de Penipe a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.*

Dra. Rocío Pumagualli J.
NOTARIA - PENIPE

***DRA. ROCIO PUMAGUALLI JACOME***

***NOTARIA PÚBLICA***

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

Registro Mercantil
Riobamba
ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO
RIOB

## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
## CANTON RIOBAMBA

Queda inscrito el Documento que antecede en el(los) registro(s) de:
-MERCANTIL con el No.1426.*
Junto a la Resolución No.SC.DIC.A.09.00283 anotado bajo el No. 8556 del Repertorio.
.- Riobamba, a 15 de Octubre del 2009.

REGISTRO MERCANTIL RIOBAMBA - CHIMBORAZO

EL REGISTRADOR

[redacted]

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DIRECCIÓN EJECUTIVA

**RESOLUCION No. 006-CJ-006-2009-CNTTTSV**
**CONSTITUCION JURIDICA**
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

# CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"RIOEMPRES TOURS S.A.",** con domicilio en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBJETO SOCIAL: "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 172-DAJ-003-CJ-2009-CNTTTSV, de fecha 23 de julio del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"RIOEMPRES TOURS S.A.",** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



Juan León Mera N26-38 y Santa Maria- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO-ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

Quito, 28 AGO. 2009

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

## R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Turismo denominada **"RIOEMPRES TOURS S.A."**, con domicilio en el cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, *pueda constituirse jurídicamente*.

2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 12 de agosto del 2009.

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Ricardo Antón Khairalla
**DIRECTOR EJECUTIVO**
**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**LO CERTIFICO:**

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
SECRETARIA GENERAL

Ab. Armando Arce Cepeda
**SECRETARIO GENERAL**

MM.

COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
CERTIFICO
Quito, 28 AGO. 2009
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR
http://www.cntttsv.gov.ec

BANCO INTERNACIONAL

NOTARIA DEL CANTON PENIPE

# CERTIFICADO DE DEPOSITO
## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en **la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 300102960 abierta el Veinte y ocho de Septiembre de Dos mil nueve nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION.** que se denominará RIOEMPRES TOURS S.A. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx la cantidad de MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | **Cantidad del Aporte** |
|---|---|
| JAMI VARGAS EDWIN BAYARDO | $ 100,00 |
| JAMI VARGAS DIEGO MAURICIO | $ 100,00 |
| COBA SANUNGA TELMO ROBERTO | $ 100,00 |
| COBA ALVARADO CRISTIAN EDMUNDO | $ 100,00 |
| JAMI CISNEROS LUIS SALOMON | $ 100,00 |
| MOSCOSO MONTERO LUIS EDUARDO | $ 100,00 |
| PEREZ ROBALINO PAUL DANIEL | $ 100,00 |
| PEREZ SANCHEZ GUIDO POLIVIO | $ 100,00 |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL SUCURSAL RIOBAMBA

Riobamba, 28-09-2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-321 R

CERTIFICAMOS: Que es fiel copia del Original. 01 OCT. 2009

FECHA:

BANCO INTERNACIONAL S.A. SUCURSAL RIOBAMBA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO INTERNACIONAL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON RIOBAMBA

# CERTIFICADO DE DEPOSITO
## EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N°** 300102960 abierta el Veinte y ocho de Septiembre de Dos mil nueve a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**. que se denominará RIOEMPRES TOURS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. la cantidad de MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES XXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

| | **Cantidad del Aporte** |
|---|---|
| PILCO AMANTA GEOVANNY PATRICIO | $100,00 |
| PILCO INCA JULIO ROBERTO | $100,00 |
| PILCO INCA MARIO MARCELO | $100,00 |
| PILCO MEDINA HUGO VICENTE | $100,00 |
| SILVA VILLAGOMEZ ANGEL GONZALO | $100,00 |
| SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR | $100,00 |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXX |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX | XXXXXXX |

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según el caso. haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil. y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse. este depósito será será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos. según sea el caso. la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital. siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
SUCURSAL RIOBAMBA

Riobamba, 28-09-2009
Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada

Form. 781-3217 R

CERTIFICAMOS: Que es fiel copia del Original

FECHA: 01 OCT. 2009

BANCO INTERNACIONAL S.A
SUCURSAL RIOBAMBA

FIRMA AUTORIZADA

15 IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7238407
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** JAMI VARGAS EDWIN BAYARDO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 26/03/2009 11:17:18 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- RIOEMPRES TOURS S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/03/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ**
**DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

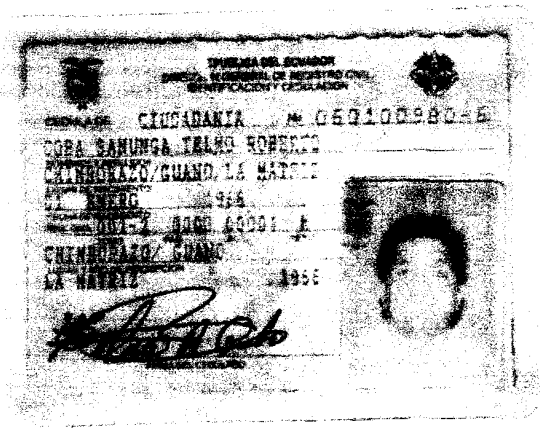


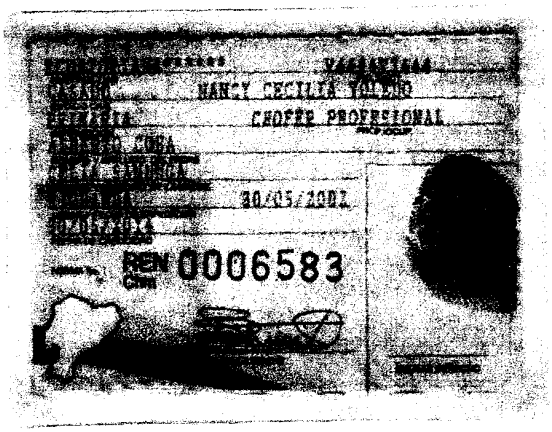


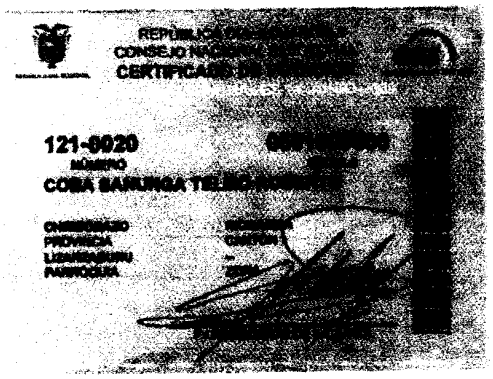


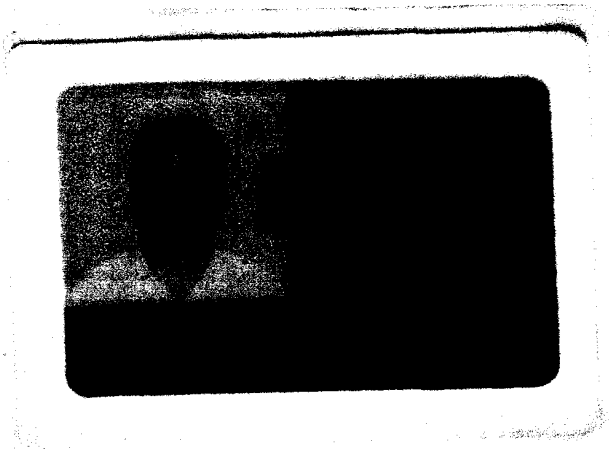

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

REN 0[illegible]7.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CNE

135-0005
NÚMERO

0602766339
CÉDULA

COBA ALVARADO CRISTIAN EDMUNDO

CHIMBORAZO
PROVINCIA

GUANO
CANTÓN

SAN ANDRES
PARROQUIA

–
ZONA

F. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

R - 060

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

**REPUBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL TOMO PAG. ACT.

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD IND DACT

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF./OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

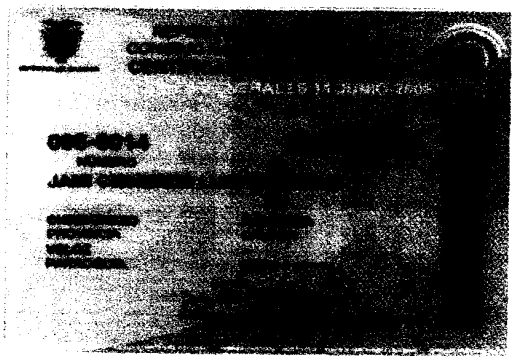

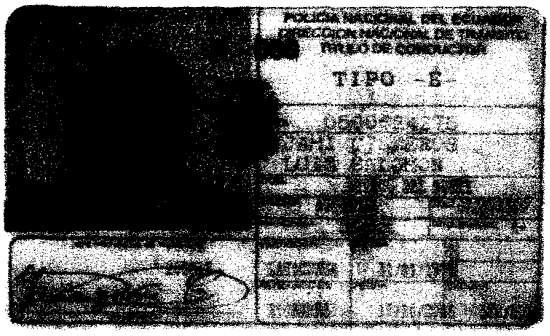


NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL
TOMO PAG ACT

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

FIRMA DEL CEDULADO

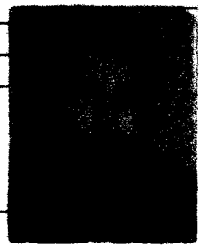

NACIONALIDAD IND.DACT.

ESTADO CIVIL

INSTRUCCION PROF /OCUP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

146-0023
NÚMERO

JAMI VARGAS EDWIN RICARDO

CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
PENIPE

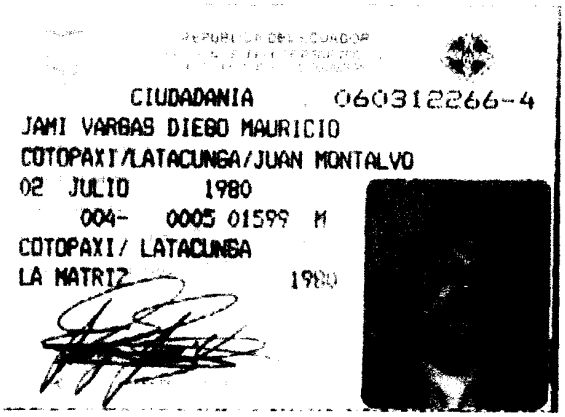

CIUDADANIA 060312266-4
JAMI VARGAS DIEGO MAURICIO
COTOPAXI/LATACUNGA/JUAN MONTALVO
02 JULIO 1980
004- 0005 01599 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1980

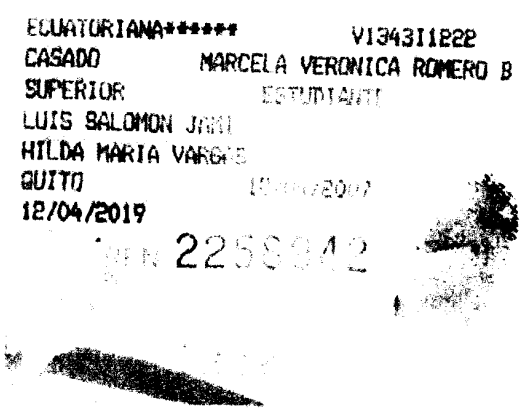

ECUATORIANA***** V1343I1822
CASADO MARCELA VERONICA ROMERO B
SUPERIOR ESTUDIANTE
LUIS SALOMON JAMI
HILDA MARIA VARGAS
QUITO [illegible]/2007
12/04/2019
No. 2258342

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

162-0037
NÚMERO
0803122884
CÉDULA
JAMI VARGAS DIEGO MAURICIO

PARROQUIA
LIZARZABURU
RIOBAMBA
CANTÓN
ZONA

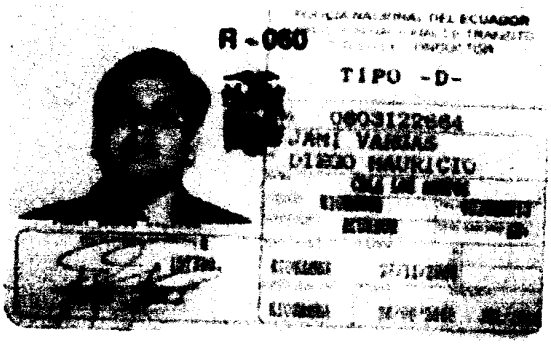

R-060
TIPO -D-
0803122884
JAMI VARGAS
DIEGO MAURICIO

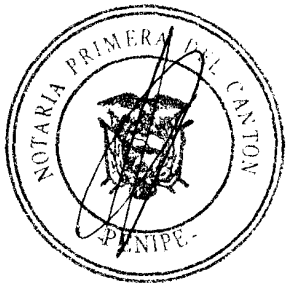

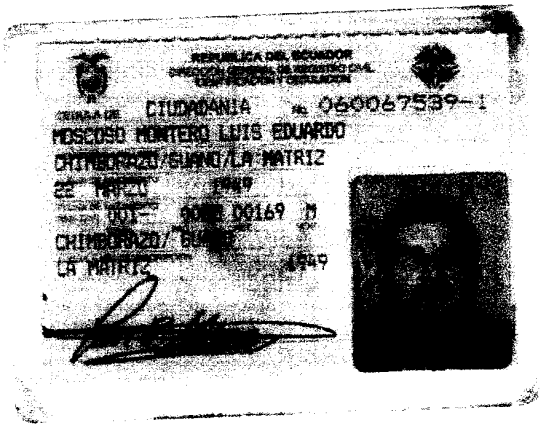


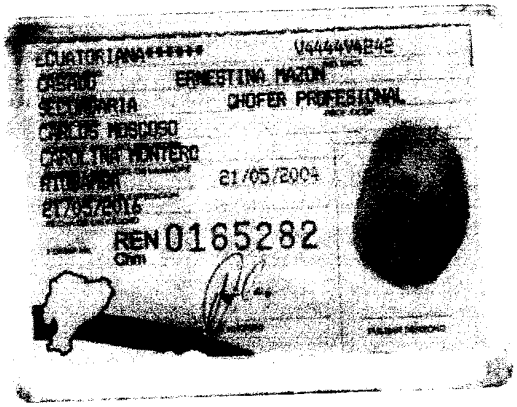


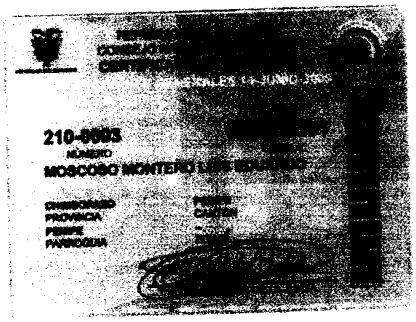

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON AZOGUES

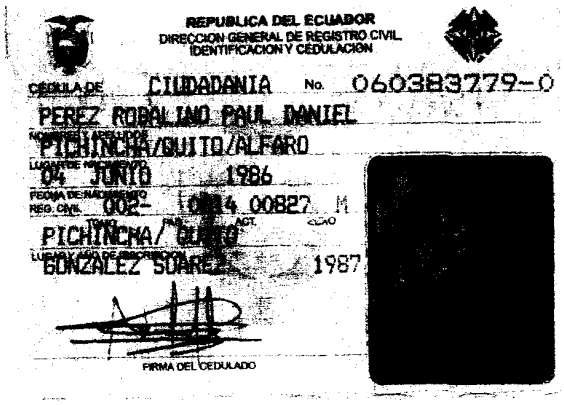

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060383779-0
PEREZ ROBALINO PAUL DANIEL
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
04 JUNIO 1986
REG. CIVIL 002- 0814 00827 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1987

FIRMA DEL CEDULADO

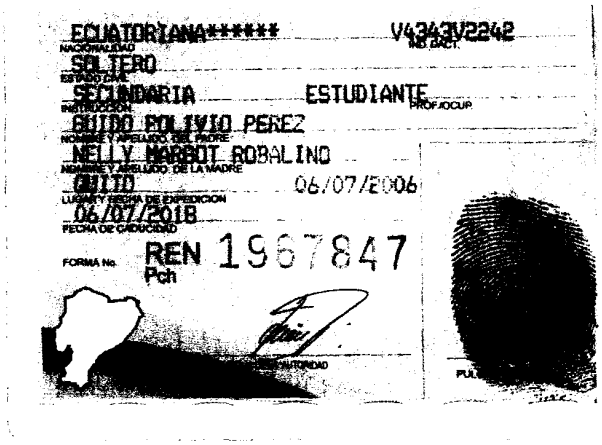

ECUATORIANA****** V4343V2242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
GUIDO POLIVIO PEREZ
NELLY MARBOT ROBALINO
QUITO 06/07/2006
06/07/2018
FORMA No. REN 1967847
Pch

AUTORIDAD

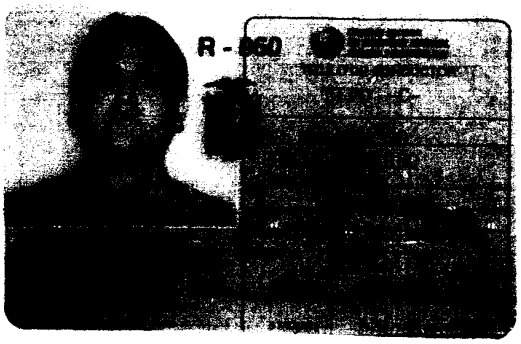

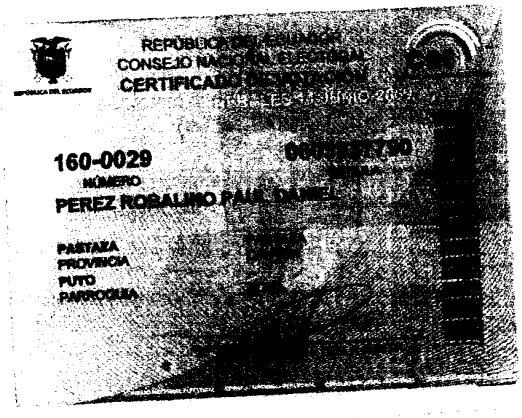

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

160-0029
NÚMERO
PEREZ ROBALINO PAUL

PASTAZA
PROVINCIA
PUYO
PARROQUIA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 180159846-5
PEREZ SANCHEZ GUIDO POLIVIO
TUNGURAHUA/PELILEO/COTALO
28 MARZO 1960
001- 0108 00215 M
TUNGURAHUA/ PELILEO
PELILEO 1960

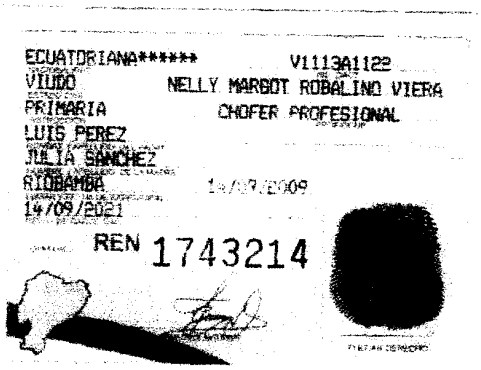

ECUATORIANA***** V1113A1122
VIUDO NELLY MARBOT ROBALINO VIERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
LUIS PEREZ
JULIA SANCHEZ
RIOBAMBA 14/07/2009
14/09/2021
REN 1743214

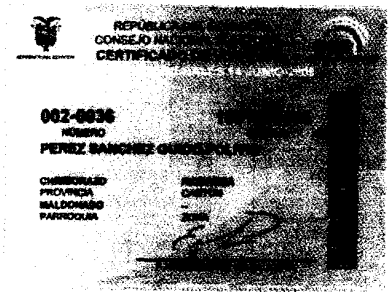

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
002-0036
NUMERO
PEREZ SANCHEZ GUIDO POLIVIO
CHIMBORAZO PROVINCIA
MALDONADO CANTON
PARROQUIA

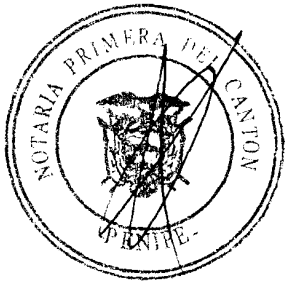

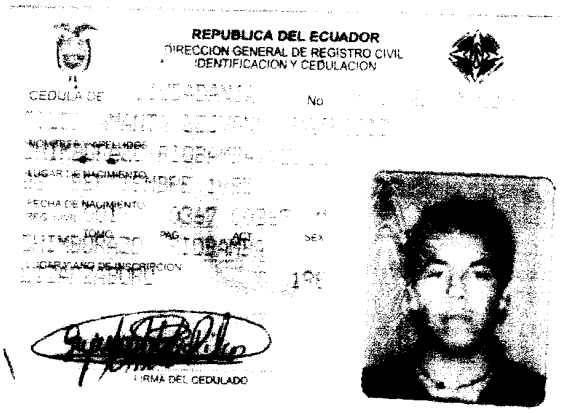
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE
No
NOMBRES Y APELLIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO
SEXO
FIRMA DEL CEDULADO
NACIONALIDAD
IND. DACT.
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF. OCUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No
REN 02 2352
Chm
FIRMA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE TRANSITO
TITULO DE CONDUCTOR
TIPO -D-
PATRICIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE
062-0004
NÚMERO
PILCO AMANTA GEOVANNY PATRICIO
CHIMBORAZO
PROVINCIA
PENIPE
PARROQUIA
CANTÓN
ZONA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON -PENIPE-

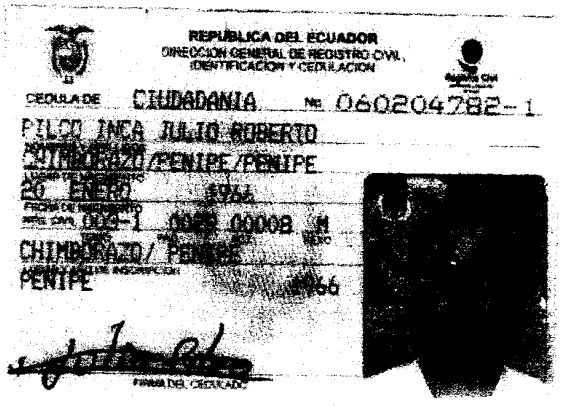

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 060204782-1
PILCO INCA JULIO ROBERTO
20 ENERO 1966
CHIMBORAZO/PENIPE
PENIPE

ECUATORIANA***** E434311242
DIVORCIADO
PRIMARIA AGRICULTOR
LUIS FERNANDO PILCO
ROSARIO INCA
RIOBAMBA 04/05/2009
05/05/2021
REN 1534370

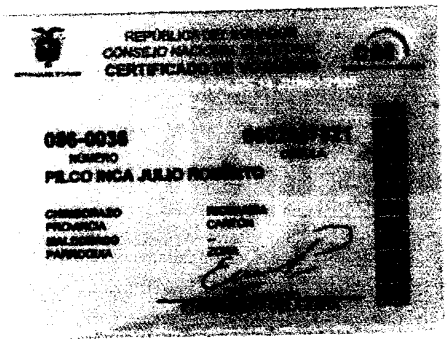

086-0036
PILCO INCA JULIO ROBERTO

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PENIPE

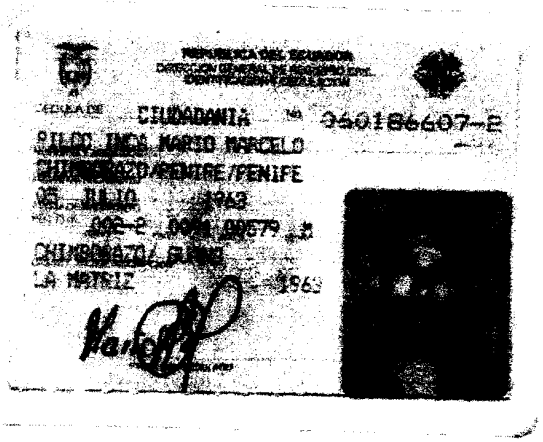


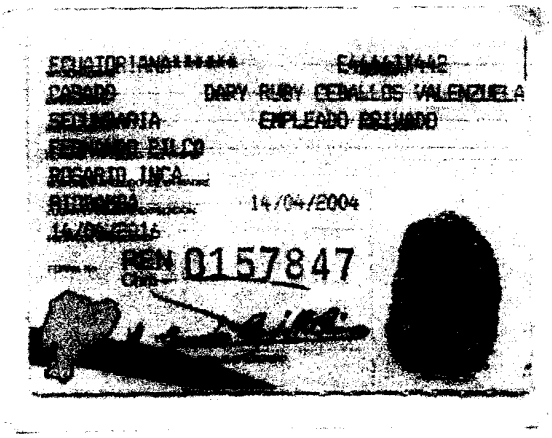


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
**CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN**
**REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008**
Referendum

4
NUMERO

0601866607-2
CEDULA

PILCO INCA MARIO M
APELLIDOS Y NOMBRES

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No 060128402-9
PILCO MEDINA HUGO VICENTE
CHIMBORAZO/PENIPE/PENIPE
15 ABRIL 1963
REG. CIVIL 001-2 0161 00321
CHIMBORAZO/BUMBO
LA MATRIZ 1963

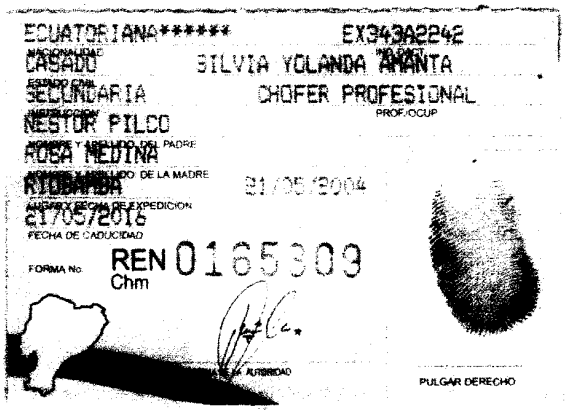
ECUATORIANA***** EX343A2242
CASADO SILVIA YOLANDA AMANTA
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
NESTOR PILCO
ROSA MEDINA
RIOBAMBA 21/05/2004
21/05/2016
FORMA No. REN 0165309
Chm
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
096-0004
NÚMERO
0601284020
CÉDULA
PILCO MEDINA HUGO VICENTE
CHIMBORAZO
PROVINCIA
PENIPE
CANTÓN
PENIPE
PARROQUIA
ZONA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

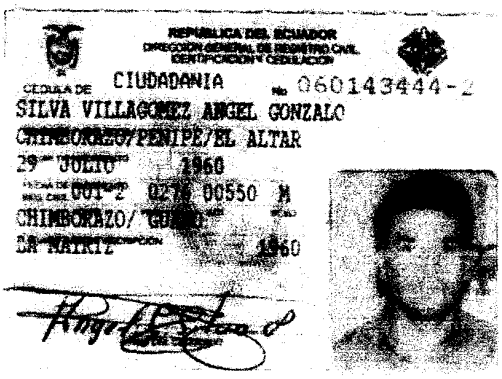

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060143444-2
SILVA VILLAGOMEZ ANGEL GONZALO
CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
29 JULIO 1960
001 2 0276 00550 M
CHIMBORAZO/
LA MATRIZ 1960

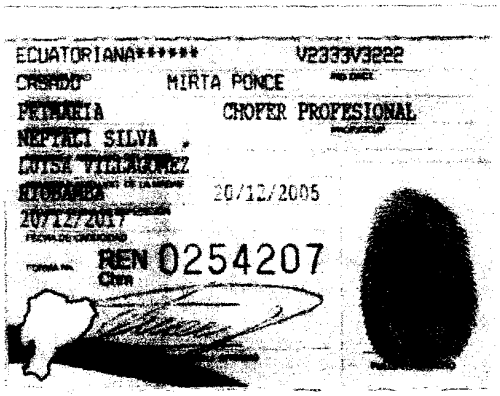

ECUADORIANA****** V2333V3222
CASADO MIRTA PONCE
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
NEPTALI SILVA
LUISA VILLAGOMEZ
CHIMBORAZO 20/12/2005
20/12/2017
REN 0254207

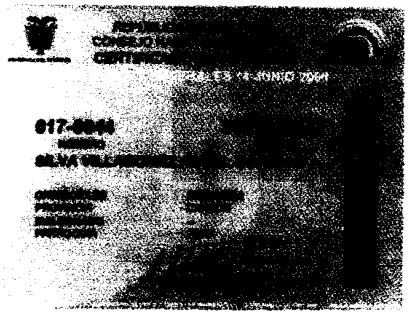

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 060236684-1
SILVA VILLAGOMEZ MARCELO OMAR
CHIMBORAZO/PENIPE/EL ALTAR
16 ENERO 1969
001-1 00003 M
CHIMBORAZO/PENIPE
EL ALTAR 1969

ECUATORIANA****** V4343V3322
CASADO CARMITA PATRICIA MOROCHO PLAZA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
NEPTALI BERARDO SILVA
LUISA BENIGNA VILLAGOMEZ
18/05/2004
18/05/2016
REN 0164603 Chm

PULGAR DERECHO

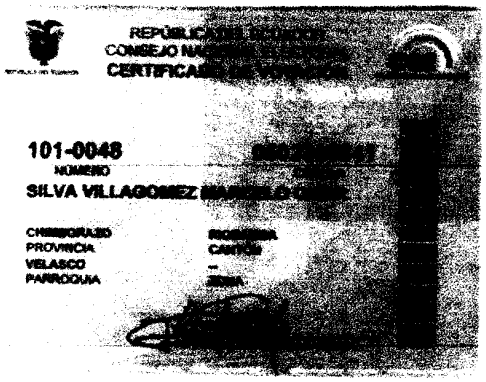

101-0048
SILVA VILLAGOMEZ
CHIMBORAZO
PROVINCIA
VELASCO
PARROQUIA

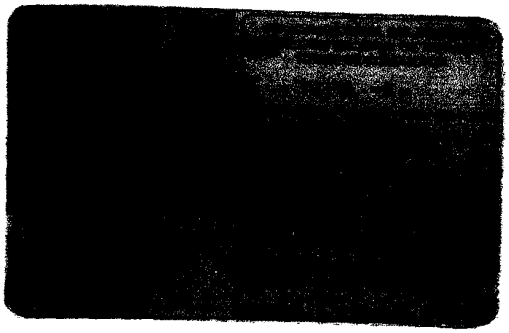

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PENIPE

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.09.0001748

Ambato, 26 OCT. 2009

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **RIOEMPRES TOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Leonor Holguín Bucheli
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO